



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA **DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON, S.A. DE C.V.**, COMPARECE LA **C. ARGELIA RAMIREZ SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 38, 46, 47, 48, 54 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EL ARTÍCULO 56 Y 84 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVAS, (RLAASSP), LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA, PUBLICÓ EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (D.O.F.) EL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA Y LA CONVOCATORIA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (COMPRANET), CONVOCANDO A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Nº LA-050GYR012-E461-2022.

II. EL DIA 03 DE ENERO DE 2023, EN PUNTO DE LAS 09:00 HORAS, SE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACION, EN LA CUAL SE PRESENTARON SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ESCRITO DE INTERES EN PARTICIPAR, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA, SE DIO UN RECESO DE 06 HORAS PARA QUE LOS LICITANTES FORMULARAN PREGUNTAS EN RELACION A LAS RESPUESTAS REMITIDAS POR LA CONVOCANTE.

EL MISMO DIA 03 DE ENERO DE 2022 EN PUNTO DE LAS 15:19 HORAS, SE REANUDO EL EVENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, PARA LO CUAL SE CONSULTO EL SISTEMA COMPRANET, EL CUAL REPORTO QUE NO SE PRESENTARON PREGUNTAS EN RELACION A LAS RESPUESTA REMITIDAS POR LA CONVOCANTE, POR LO QUE DEBIERON CONSIDERARSE LAS PRECISIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO LAS RESPUESTAS DADAS A LOS LICITANTES EN EL ACTO DE ACLARACION EN DICHO EVENTO, LO ANTERIOR EN ATENCION AL NUMERAL 1.2 DE LA CONVOCATORIA, AL FINAL DEL ACTA SE SEÑALO LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACION.

III. EL DIA 10 DE ENERO DE 2023, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS, SE LLEVO A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICO ECONOMICAS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE LA LICITACION PUBLICA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PUNTO 1.3 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO. LA CONVOCANTE PROCEDIO A LA REVISION CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO LA DOCUMENTACION LEGAL COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LOS LICITANTES, SE LEVANTO ACTA COMO CONSTANCIA DE DICHO EVENTO, DONDE SE SEÑALARÓN LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACION DETALLADA Y EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, AL FINAL DEL ACTA SE SEÑALO LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO DE LA LICITACION.

DECLARACIONES:

I. **"EL INSTITUTO" DECLARA:**

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, el señalamiento de la procedencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o constante de la COADU.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, artículo 2º, en materia de validación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el 14 de febrero de 2023.
 COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00
 033
 033

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. EL DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.

1.3. EL DR. ROGELIO RAMOS NARANJO, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E461-2022 QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO PO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4. EL ING. ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E461-2022 DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00
023
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que fundamentan los procedimientos de selección de proveedores y/o contratantes de la ODO.

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E461-2022, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA **ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN VI CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA, ASÍ COMO EN EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E461-2022.

- 1.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E461-2022, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 38, 46, 47, 48, 54 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EL ARTÍCULO 56 Y 84 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVAS, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA **16 DE ENERO DE 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN COLIMA, EMITIO EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO CITADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.

- 1.7. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060801** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000001694-2023** DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL IMPORTE DE **\$9,950,346.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, SUSCRITO POR LA C.P. THALIA ALEJANDRA ÁVILA FLORES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, TRÁMITE Y EROGACIONES DE ESTE INSTITUTO.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR PARTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO QUEDA SUJETO PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.8. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS421231145** CON DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN AVENIDA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00

003

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como de la inscripción de los datos correspondientes, en la plataforma de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
CO030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

II. "EL PROVEEDOR" "DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON, S.A. DE C.V." DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **13,790** DE FECHA **05 DE MAYO DE 2014**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO VIRGEN SCHULTE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO FOLIO **220770*1** DE FECHA **17 DE FEBRERO DE 2014**.
- II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES LA **C. ARGELIA RAMIREZ SANCHEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **29,267** DE FECHA **01 MARZO DE 2018**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL VERDUZCO CURIEL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO FOLIO **220770** DE FECHA **01 DE MARZO DE 2018**. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: COMPRA, VENTA DE CARNES DE CERDO, AVES Y RES AL MAYOREO Y MENUDEO; PODRA DEDICARSE A CUALQUIER ACTO DE COMERCIO LICITO, ENTRE OTROS; LACTEOS Y SUS DERIVADOS, EMBUTIDOS, ALIMENTOS PREPARADOS, FRUTAS Y VERDURAS, ABARROTES EN GENERAL TANTO AL MAYOREO COMO MENUDEO.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DCS140205DKA**.
- II.5. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
- II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

- II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.11, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Contratación y el registro de los mismos.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de licitación, licitación, licitación y/o contratación de la COAD.

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 023

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DELEGADA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO NÚMERO 492-A, COLONIA PLACETAS ESTADIO COLIMA, COL. C.P. 28050. TELEFONO [REDACTED] CORREO ELECTRONICO [REDACTED] PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E461-2022, SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).**
- SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$1,377,766.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), SIN (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$3,444,416.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N) SIN (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.**

Los aspectos jurídicos del presente instrumento jurídico, validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83.1, párrafo 9, del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, se registró bajo el número:

La Jefatura Jurídica se reserva el derecho de no otorgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación del resultado de la investigación de procedencia y/o responsabilidad, al ser promovida sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen la procedencia y/o el registro de la contratación de la ODA.

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 073

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

SE TESTAN TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR; O PAGOS EN EXCESO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA **"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA**, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO. ASIMISMO, A PRESENTAR **"LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"**; Y, **"LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES.**

EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.**

- CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA, CONFORME A CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN CONFORME AL ANEXO NÚMERO **2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO. LAS ENTREGAS SE HARÁN ÚNICAS SEGÚN CANTIDADES ESPECÍFICAS EN LOS HORARIOS ACORDADOS DEPENDIENDO DE CADA EVENTO.
- QUINTA.- VIGENCIA.-** EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **19 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2023**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN SU CLAUSULADO
- SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, acreditación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de las ofertas, económicas y las demás circunstancias que elegeron los proveedores las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la ODAO
 COL/JS/DC/ADQ/2023/00
 093

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.-

GARANTÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR MEDIANTE **ESCRITO**, DONDE SE COMPROMETE A QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTARÁ CON SUFICIENTE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTÚE EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, EL INSTITUTO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PROCEDERÁ A SOLICITAR LOS **SERVICIOS MEDICO SUBROGADOS DE "DOSIMETRÍA E INMUNOHISTOQUIMICA", PARA EL 2023** REQUERIDOS A CUALQUIER OTRA EMPRESA SIN QUE ESTO GENERE GASTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE AL PROVEEDOR CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA NO ENTREGA OPORTUNA.

OCTAVA.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFINAZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO" FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE **LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN **DIVISIBLES** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), "EL PROVEEDOR" PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, acortamiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación o el acuerdo correspondiente, así se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos: técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron y/o procedieron a las bases requeridas, técnica y/o comercialmente de la COAD.
 DISCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00
 023





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE **INCREMENTO** AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O **MODIFICACIÓN** AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL **VEINTE POR CIENTO** DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que el proveedor debe acreditar en el expediente de la licitación. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que el proveedor debe acreditar en el expediente de la licitación.

Las partes jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Delegación Regional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Delegación Regional de Servicios Jurídicos.

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 023

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICION DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO C0030/23

CONTRATO D3M0015

PARRAFO DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOVENA.-

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECIFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE CALIDAD Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASI COMO LA COTIZACION Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ESTA;
c) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACION QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACION EXPRESA DE 'EL INSTITUTO' LA INFORMACION QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUES DE LA RESCISION O TERMINACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA 'LAASSP'.

DECIMA.-

OBLIGACIONES DE 'EL INSTITUTO'.

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE 'EL PROVEEDOR' LLEVE A CABO EN LOS TERMINOS CONVENIDOS.
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
c) EXTENDER A 'EL PROVEEDOR', EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ESTAS A SATISFACCION EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PUBLICO PARA QUE SE DE TRAMITE A LA CANCELACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.-

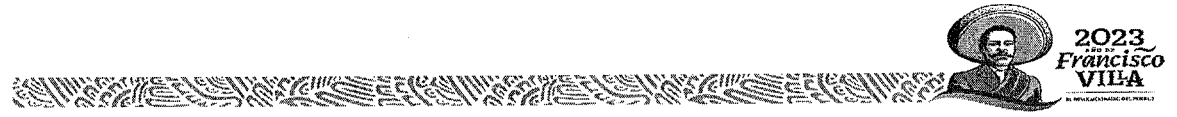
LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. 'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A MANTENER LAS LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

DECIMA SEGUNDA.-

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. 'EL PROVEEDOR' QUEDA OBLIGADO ANTE 'EL INSTITUTO' A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASI COMO LA COTIZACION Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ESTA, Y/O EN LA LEGISLACION APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSELA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO 'EL INSTITUTO' NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

La validación jurídica se efectuó sin realizar, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que definen el procedimiento de las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la COAD.
COU/ST/DC/AD/09/2023/100
DELEGACION REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2023
Francisco VILA
OFICINA DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

**DÉCIMA
TERCERA.-**

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DESLINDANDO AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y/O PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI A O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDORLE.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la diligencia de investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que afectaron el procedimiento en las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente de la ODA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1523 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, el cual se encuentra en el expediente de la ODA.

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 023

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **MCM. ROGELIO RAMOS NARANJO**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E461-2022**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZARLOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos de este presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.5.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el acta de validación elaborada por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registra bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COALCO

COL/57/DC/ADQ/2023/00 023

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGADA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

DÉCIMA
NOVENA.-

PENAS CONVENCIONALES.- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO) DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ES DECIR, 10% DIEZ POR CIENTO AL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE EL INSTITUTO, DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COLJSD/DC/ADQ/2023/00 0073
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la aplicación del procedimiento administrativo, y no garantiza la certeza jurídica de los actos administrativos que se emitan en el marco del presente documento, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten en el procedimiento. Las áreas requeridas, Kénitas y/o contratante de la COAD.

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
CO030/23

CONTRATO
D3M0015

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.-

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO" O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTUE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAASSP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

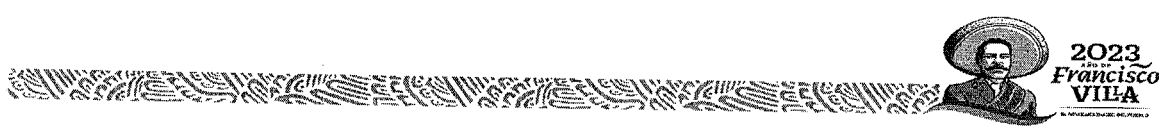
VIGÉSIMA TERCERA.-

EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA

Vertical text on the right side containing administrative references and a signature.





**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- c) SI TRANSIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COL/JS/DC/AD/Q/2023/00
023
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inscripción de mercado correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conforman los procedimientos de selección de proveedores, bienes y/o contratación de la OCAO





LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

- O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
 - g) SI NO PROPORCIONA A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
 - h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
 - i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
 - j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
 - k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
 - l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
 - m) SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
 - n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
 - o) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
 - p) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
 - q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
 - r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el Examen Realizado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica y/o Contratación de Bienes y/o Contratación de Servicios.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la licitación y/o concurso de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el Examen Realizado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica y/o Contratación de Bienes y/o Contratación de Servicios.

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00

033

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DELEGADA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la justificación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conforman el procedimiento consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/STJ/DC/ADQ/2023/00

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

023



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICION DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

VIGÉSIMA
SEXTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS...

VIGÉSIMA
SEPTIMA.-

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA...

VIGÉSIMA
OCTAVA.-

CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO...

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO...

VIGÉSIMA
NOVENA.-

DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA...

TRIGÉSIMA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES,

Vertical text on the right side containing administrative notes, dates, and signatures. Includes 'COL/ST/DC/ADQ/2023/00' and a signature.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

"POR EL INSTITUTO"

DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR.
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL COLIMA.
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS
144, FRACCIONES XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN
VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL
ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

**"POR EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

DR. ROGELIO RAMOS NARANJO
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA
SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15
INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"POR EL INSTITUTO"

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**"POR EL PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON, S.A. DE C.V.**

C. ARGELIA RAMÍREZ SANCHEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

Licda. Cinthia Alejandra Amezcua
Cárdenas.
Supervisor de Proyectos E2
Elaboró

Licda. Edith Alejandra Anguiano
Palomera
Titular. De la Oficina de Contratos
Revisó

C. P. Jaime Gabriel Grajeda
Nuñez
Enc. Del Departamento de
Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Validó

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COL/STJ/DC/ADQ/2023/00
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la participación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de un contrato. En consecuencia, se registró bajo el número:
0293

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

CONTRATO
D3M0015

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

ANEXO 1 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON, S.A. DE C.V.

RENG.	GPO	GEN	ESP	NOMBRE GENÉRICO	UNI	PRES	PRESENTACION	H.G.Z.No.1		H.G.SZ.No.4		H.G.Z.No.10		TOTAL DELEGACIONA		PRECI O UNITA RIO OFFERT ADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
								CANT MIN	CANT MAX	CAN T MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX	CANT MIN	CANT MAX			
1	480	101	0100	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	K	1	Papel parafinado o envase de plástico u otro material impermeable etiquetada. Su capacidad es de 90 a 1000 g. Etiquetado conforme a los criterios de calidad.	120	300	40	100	160	400	320	800	105.00	33,600.00	84,000.00
2	480	101	0200	LOMO DE CERDO	K	1	Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, preferentemente materiales biodegradables	120	300	72	180	0	0	192	480	105.00	20,160.00	50,400.00
3	480	101	0300	PIERNA DE CERDO ENT. S/HUESO	K	1	Peso por ración de 120 g ± 30 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no mayores de 5 kg, cubiertos con película plástica, preferentemente materiales biodegradables	0	0	32	80	0	0	32	80	119.00	3,808.00	9,520.00
4	480	101	0301	PIERNA DE	K	1	Peso por ración de 120 g ± 30 g.	200	500	120	300	320	800	640	1,600	120.00	76,800.00	192,000.00





LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E461-2022 ADQUISICION DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NUMERO INTERNO DE CONTRATO C0030/23

CONTRATO D3M0015

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

Table with 11 columns: Item ID, Quantity, Unit, Description, Weight, and Price. Includes items like Bistec, Pierna y Muslo, Pollo, and Arachera.

Los aspectos Juridicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, parrafo 9, del Manual de Organizacion de la Jefatura Delegacional de Servicios Juridicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el numero:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 023

La validacion Juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, ni del resultado de la investigacion de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, tecnica y/o cumplimiento de la obra.

Handwritten signature and stamp: 2023 FRANCISCO VILLA



LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-050GYR012-E461-2022 ADQUISICION DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO C0030/23

CONTRATO D3M0015

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

Table with 13 columns: Item No., Codigo, Subcodigo, Cantidad, Unidad, Descripción, Cantidad, Unidad, Precio Unitario, Precio Total, etc. Includes items for biodegradable materials, jamon de cerdo, and jamon de pavo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 023

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las ofertas requeridas, técnicas y/o contratantes de la ODAO



Handwritten signature



LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022

ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

ANEXO 1 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

24	480	103	0700	K	1	100	250	60	150	80	200	240	600	105.00	25,200.00	63,000.00
25	480	701	0300	K	1	32	80	8	20	20	50	60	150	230.00	13,800.00	34,500.00
B. DERIVADOS LÁCTEOS																
30	480	202	0100	K	1	24	60	14	35	16	40	54	135	147.00	7,938.00	19,845.00
31	480	202	0101	K	1	80	200	40	100	40	100	160	400	190.00	30,400.00	76,000.00
32	480	202	0102	K	1	80	200	32	80	0	0	112	280	165.00	18,480.00	46,200.00
33	480	202	0103	K	1	0	0	8	20	0	0	8	20	130.00	1,040.00	2,600.00
34	480	202	0202	K	1	32	80	4	10	4	10	40	100	125.00	5,000.00	12,500.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 **023**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las líneas de requerimiento técnico y/o contratante de la OMM.



[Handwritten Signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E-461-2022

ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

ANEXO 1 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

35	480	202	0205	K	1	cartón o bolsa impermeable de 180 g a 2000 g	40	100	20	50	16	40	76	190	145.00	11,020.00	27,550.00
36	480	202	0208	K	1	De 1000 g. Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas.	60	150	8	20	16	40	84	210	216.00	18,144.00	45,360.00
37	480	202	0300	L	1	De 250 g a 4000 g . Envasado en empaque impermeable (plástico o encerado) de preferencia al alto vacío, para proteger las características físicas, químicas y microbiológicas.	4	10	3	7	12	30	19	47	70.00	1,316.00	3,290.00
38	480	202	0301	L	1	De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales;	40	100	3	7	12	30	55	137	70.00	3,836.00	9,590.00
39	480	701	0100	K	1	De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, con tapa de sello hermético que evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales.	60	150	36	90	28	70	124	310	90.00	11,160.00	27,900.00
40	480	701	0200	K	1	Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 180 g a 1000 g, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensoriales, etiquetada conforme a los criterios de calidad.	32	80	8	20	5	12	45	112	206.00	9,228.80	23,072.00
41	480	701	0201	K	1	Barra de 90 g, 500 g y 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que	4	10	2	4	4	10	10	24	227.00	2,179.20	5,448.00



[Handwritten Signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA

Nº LA-050GYR012-E461-2022

ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0050/23

CONTRATO
D3M0015

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO ASIGNADO Y DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS"

42	480	702	0300	MARGARIN A SIN SAL	K	1	4	10	3	4	10	9	23	180.00	1,656.00	4,140.00	
43	480	702	0301	MARGARIN A SIN SAL ENVASE INDIVIDUAL 10 G	K	1	4	10	6	4	10	10	26	216.00	2,246.40	5,616.00	
															TOTAL	1,377,766.40	3,444,416.00

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$1,377,766.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), SIN (I.V.A.)

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$3,444,416.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N) SIN (I.V.A.)

IMPORTE DE LA FIANZA: \$344,441.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/M.N)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00 **023**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente de los requerimientos técnicos y contratante de la OABD.

2023
FIDELCO
VILLA



LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

ANEXO 2 (DOS)

"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

LOS ALIMENTOS SERÁN SOLICITADOS CON 14 DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LOS HOSPITALES EN EL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA EMITIDO POR EL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA WEB), SEGÚN REQUERIMIENTO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD, Y/O EN EL FORMATO SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE VÍVERES EN HOSPITALES ND-15 LOS HOSPITALES ENTREGARAN AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL MECANIZADO; LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS CONFORME A LO SEÑALADO A LA ORDEN DE COMPRA.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y A MÁS TARDAR HASTA DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO PARA LA ENTREGA DE LA PRIMER ORDEN DE COMPRA, "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR CON 3 (TRES) DÍAS DE ANTICIPACIÓN ANTES DE LA PRIMER ENTREGA, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA: NOMBRE COMPLETO Y CARGO CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA.

"CALENDARIO Y HORARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"

Table with 2 columns: GRUPO and DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD. Rows include: ABARROTES CERALES LEGUMINOSAS AZUCARES GRASAS CONDIMENTOS; 1. CARNES 2. FRUTAS, VERDURAS Y HUEVO 3. PESCADO; LECHE; DERIVADOS DE LÁCTEOS; PAN FRESCO Y TORTILLA.

Vertical text on the right side containing administrative information and a signature.



GOBIERNO DE
MÉXICO



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

ANEXO 2 (DOS)

"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

NOTA: LOS HORARIOS Y DÍAS DE ENTREGA PODRÁN SER AJUSTADOS DE
ACUERDO A CADA UNIDAD.

2660-013-001

HOSPITAL	DIRECCION	RESPONSABLE
COLIMA HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	AV. LAPISLÁZULI 250, COLONIA EL HAYA, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA	DIETISTA DE ALMACÉN DE VÍVERES
TECOMAN HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA Y MEDICINA FAMILIAR NO. 4	H. COLEGIO MILITAR NO 1 CENTRO, TECOMÁN, COL.	DIETISTA DE ALMACÉN DE VÍVERES
MANZANILLO HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10	PASEO DE LAS GARZAS NO. 29, SALAHUA, COL.	DIETISTA DE ALMACÉN DE VÍVERES

CANJE:

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL JEFE DE NUTRICIÓN O NUTRIÓLOGO DEL ALMACÉN DE VÍVERES, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES/SUBGRUPOS CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- POR NO ENTREGAR LA MARCA(S) OFERTADA (S), NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD HASTA 24 (VEINTICUATRO) HRS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 HRS A LAS 14:00 HRS DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** PREVIA NOTIFICACIÓN DEL **"INSTITUTO"**.

NO SE OTORGARA AMPLIACIÓN A LOS PLAZOS DE LOS DÍAS DETERMINADOS PARA LA ENTREGA Y QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS CONTRATOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR **"AL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que fundamentaron el procedimiento de selección de proveedores, los cuales se encuentran en el expediente de la ODA.

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

023





GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

ANEXO 2 (DOS)

"PLAZO, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL **"INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y NO CUMPLIDAS O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

Los Agentes Jurídicos del presente documento fueron validados por la JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1. párrafo 9, del Manual de Operación de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00

JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

**ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: _____
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____
A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
_____ Y _____.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____
RFC: _____
DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: _____
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVO POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____
OBJETO: _____
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____
TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/153/DC/ADQ/2023/00**

COL/153/DC/ADQ/2023/00

023





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

ANEXO 3 (TRES)

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA), REPRESENTANTE
LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ _____ (_____/100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL _____ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL ____ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO").

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondientes ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determinan procedencia de estos requerimientos, técnica y/o comercialmente de la ODO.

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00

023



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

ANEXO 3 (TRES)

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de las áreas requerido, técnica y/o constante de la ODOU.

COL/JST/DC/ADQ/2023/00

DR 3

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO:
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

ANEXO 3 (TRES)

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JST/DC/AD/Q/2023/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la promesa sobre la procedencia y/o cantidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine con procedimientos de licitación, técnica y/o contratación de la OGBU.

DR3

UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
N° LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICIÓN DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.**

**NÚMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23**

**CONTRATO
D3M0015**

**ANEXO 4 (CUATRO)
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ADMINISTRATIVA EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORD. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
SUPERVISIÓN DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

Colima, Col., a 12 de Septiembre 2022

Memorándum No. 069001260100/CPAS/537/2022

**ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÚERZA
TITULAR DE LA COORD. DE ABASTEC. Y EQUIP.**
Presente.

En atención al proceso de Licitación Pública para la Adquisición de Viveres 2023 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Colima, se designa como administrador del contrato a **Dr. ROGELIO RAMOS NARANJO**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central). Para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia

Así mismo, se designan a los servidores públicos: Delia Valladares Hernández, Supervisora de Nutrición Y Dietética, Iván Francisco López Hernández Subdirector Administrativo del HGZ 1, Jaime Antonio Ramírez Niz Subdirector Administrativo del HGZ 10 y Rodrigo Leonilo Delgado Velazquez Administrador del HGSZMF 4 como auxiliares del Administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos

Estado de la Federación, No. 475, Morezuelas, Colima, Col. México, C. P. 38000, Estados Unidos Mexicanos
Tel. 35 5212 1200, Ext. 1000, 10100. www.gob.mx/col



**Francisco
Flores**
Gobernador del Estado de Colima



**2023
Francisco
VILLA**
Gobernador del Estado de Colima

La presente justifica del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1 del artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2023/00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine el procedimiento de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Nº LA-050GYR012-E461-2022
ADQUISICION DE VIVERES, PARA EL EJERCICIO 2023.

NUMERO INTERNO
DE CONTRATO
C0030/23

CONTRATO
D3M0015

ANEXO 4 (CUATRO)
DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION DESCONCENTRADA ADMINISTRATIVA EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORD. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
SUPERVISIÓN DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) actualizadas el 23 de diciembre de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,

DCM. MARTHA IRAZOLA CARDENAS ROJAS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVS. DE PRESTACIONES MEDICAS

MCM. ROGELIO RAMOS NARANJO
Aceptación de Administrador del Contrato

Auxiliares de Administración del Contrato:

Lic. Iván Francisco López Hernández
Subdirector Administrativo HGZ 1

Ing. Jaime Antonio Ramírez Niz
Subdirector Administrativo HGZ 10

Ing. Rodrigo Leonilo Delgado Velázquez
Administrador HOSZMF 4

Lic. Belia Valladares Hernández
Supervisora de Nutrición



Vertical text on the right side containing administrative details and a reference number COL/JST/DC/ADQ/2023/00.